

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TLAHUAPAN, PUEBLA
2024-2027

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2025

En el Municipio de Tlahuapan, Puebla, a los DIECIOCHO días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTICINCO, siendo las DIECISÉIS horas con CINCUENTA minutos, reunidos la Presidenta Municipal, Regidoras y Regidores, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, en la SALA DE JUNTAS DEL C2, COMPLEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CABECERA MUNICIPAL, recinto oficial para las sesiones de cabildo; con fundamento en los artículos 1, 70, 71, 74, 75, 76, 77 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, se declara la apertura de la presente Sesión, presidiéndola la Presidenta Municipal, C. Rosiceli Díaz Hernández.

En términos del artículo 138, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal, la C. Presidenta Municipal solicitó al Ciudadano Adán Jurado Lara, Secretario del Ayuntamiento, se sirva auxiliar y continuar con el desarrollo de la presente sesión dando lectura al orden del día y desahogando cada uno de los puntos respectivos.

En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, procedió a la lectura del Orden del Día.

Orden del Día

1. Lista de asistencia y en su caso, declaración de Quórum Legal.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden el día.
3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Presupuesto de Egresos con Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2026 y sus programas presupuestarios.
4. Asuntos Generales.
5. Cierre de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y en su caso, declaración de Quórum Legal.

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Secretario procede al pase de lista.

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
ROSICELI DÍAZ HERNÁNDEZ	Presidenta Municipal	PRESENTE
ALAN GABRIEL REYES GARCIA	Regidor de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil.	PRESENTE
ELIDED SILVA PASTRANA	Regidora de Patrimonio y Hacienda Pública.	PRESENTE
INOCENCIO ESPINOZA PÉREZ	Regidor de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos.	PRESENTE
HÉCTOR ROLDÁN PORTAL	Regidor de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería.	PRESENTE
MARÍA ISABEL LARIOS GRACÍA	Regidora Salubridad y Asistencia Pública.	PRESENTE
AMANDA ROLDÁN SOSA	Regidora de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales.	PRESENTE
BRIGITTE YADIRA OSORIO DÁVALOS	Regidora de Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud.	PRESENTE
JERALDI JUÁREZ DE JESÚS	Regidora de Igualdad de Género	PRESENTE
JOSUÉ DE JESÚS ESTANISLADO	Síndico Municipal	PRESENTE

En virtud de que se encuentra presente la totalidad de los miembros de este H. Ayuntamiento, así como el Secretario del Ayuntamiento, se determina el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

En términos del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal, se declara que existe **Quórum Legal** para sesionar válidamente.

2. Lectura y en su caso aprobación del orden el día.

El Secretario expresa que, en virtud de haberse leído previamente el Orden del Día sobre el cual se desarrollará la presente Sesión, se procede a su aprobación, solicitando a los presentes que, quienes estén a favor sirvanse manifestarlo levantando su mano.

Emitida la votación, con 10 (diez) votos a favor, se determina:

PUNTO DE ACUERDO.

Los miembros del H. Ayuntamiento, en términos del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal, **Aprueban, por Unanimidad**, el orden del día de la presente sesión.

3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Presupuesto de Egresos con Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2026 y sus programas presupuestarios.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, primer párrafo, fracción II y IV, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción XXXIII, 5, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios; 1, 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 78, fracciones I, IV y IX, 84, 91, fracción LIII, 92 fracciones, I, III, V y VIII, 140, 141, 143, 145, 146, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal; se somete para su discusión y aprobación de este Honorable Ayuntamiento, el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlahuapan, Puebla, para el ejercicio fiscal 2026; bajo lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 115, primer párrafo, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 1, 2, 3, 140, 141 y 143 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal; otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlahuapan, el carácter de órgano de gobierno de elección popular directa como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad de administrar libremente

su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor en el Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada ejercicio fiscal correspondiente; y deben, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan Municipal de Desarrollo vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal, teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia y con Perspectiva de Género, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir, promover y organizar la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

II. Que en el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Asimismo, en su artículo 103 instituye que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda.

III. Por otro lado, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

IV. Que la herramienta para vincular los objetivos de la planeación, atendiendo el precepto anterior es el Presupuesto Basado en Resultados (PbR), entendido como el conjunto de elementos metodológicos y normativos que permite la ordenación sistemática de acciones y apoyo las actividades para fijar objetivos, metas y estrategias, asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, así como coordinar acciones y evaluar resultados.

V. Que son atribuciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlhuapán, conforme a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, numeral 180, 78

fracciones I y IV , 84, 140, 141, 143, 145 y 146, de la Ley Orgánica Municipal, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio. En tanto que la Hacienda Pública Municipal se integra por las contribuciones y demás ingresos, las participaciones y demás aportaciones de la Federación, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, los capitales y créditos a favor del Municipio, las rentas, frutos y productos de los bienes municipales, los ingresos que por cualquier título legal reciban y los demás ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor, en conformidad a las leyes correspondientes.

VI. Que es atribución del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlahuapan, conforme a lo establecido en el artículo 78, fracción IV y IX, de la Ley Orgánica Municipal, emitir disposiciones administrativas de observancia general, relativas a su organización, funcionamiento y servicios públicos que deba prestar, sujetándose siempre a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y por consecuencia, aprobar el Presupuesto de Egresos del año siguiente, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que se haya aprobado la Ley de Ingresos del Municipio.

VII. Que con fundamento en el artículo 1, 2, fracción XXXIII, 5, 18, 19, 20, y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los Proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se elaboran conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deben ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos y deben incluir cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas, esto con perspectiva de género.

En el artículo 18 de la respectiva ley, establece que la ley de ingresos y el presupuesto de egresos de los Municipios deben ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deben exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de

Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Asimismo, establece que los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deben incluir en la iniciativa de la Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos, lo siguiente:

- a) Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y deben abarcar un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

- b) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

- c) Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

- d) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

VIII. El artículo 1 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que la respectiva ley tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada amortización.

IX. Por otro lado, el artículo 2 de la misma ley determina que los entes públicos deben aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de

la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

X. Así como también, el artículo 16 establece que, los entes públicos, registrarán de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de acuerdo con el sistema.

XI. Del mismo modo, el artículo 17 señala que cada ente público será responsable de su contabilidad.

XII. Que el artículo 48 de la ley en cuestión, en lo relativo a los Ayuntamientos de los Municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal Municipal, dispone que los sistemas deben producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracción I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la Ley alusiva.

XIII. Que el artículo 61 de la ley referida en el considerando anterior, instruye que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha ley, la federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deben incluir en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, en materia de presupuestos de egresos, lo siguiente: a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados. Adicionalmente, incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados

y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XIV. Conforme al artículo 96, fracción II, 145 y 146 de la Ley Orgánica Municipal la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, el Presidente Municipal y las demás comisiones que determine el Ayuntamiento, deben elaborar el anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y los titulares de las dependencias y entidades municipales, así como las juntas auxiliares, elaborarán el anteproyecto de presupuesto de egresos en lo referente a su ramo.

XV. Que el artículo 91, fracción I, IV, VII y XIII, y 92, fracción I, III, IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal, señalan que entre las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento se encuentran las de ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público; así como examinar, dictaminar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.

XVI. Que, con base al artículo 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal, el Presupuesto de Egresos debe contener las previsiones de gasto público que habrán de realizar los Municipios, mismo que comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, o cualquier otra erogación, así como la cancelación de pasivo que realicen los Ayuntamientos en el ejercicio de sus facultades, de igual manera el gasto municipal se ejercerá de acuerdo a lo que determine el Ayuntamiento por conducto de la Tesorería.

XVII. Que se integró en tiempo y forma legal el Proyecto de Presupuesto de Egresos con Perspectiva de Género del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlahuapán, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026, con todos los anexos que lo integran, mismo que se caracteriza por el elemento participativo en la distribución del presupuesto y está orientado no solo a resultados y a la atención de las necesidades de gasto de la comuna, sino además y esencialmente a las necesidades priorizadas de la población cuya participación en la toma de decisiones respecto de

los programas a financiar con este Presupuesto resulta fundamental para la presente Administración Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en consideración de que dicho proyecto cumple con los requisitos de forma y fondo, requeridos y contemplados por toda la legislación aplicable, y tomando en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, se pone a consideración y análisis de este H. Ayuntamiento la aprobación del Presupuesto de Egresos con Perspectiva de Género, para el Ejercicio Fiscal 2026, y sus programas presupuestarios, de acuerdo con la distribución del gasto público que se motiva y estructura en el proyecto correspondiente.

Con fundamento en el artículo 92, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, se procede con la deliberación y decisión del presente punto, solicitando a los presentes emitan su votación respectiva.

NOMBRE	CARGO	VOTO
ROSICELI DÍAZ HERNÁNDEZ	Presidenta Municipal.	A favor
ALAN GABRIEL REYES GARCÍA	Regidor de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil.	A favor
ELIDED SILVA PASTRANA	Regidora de Patrimonio y Hacienda Pública.	A favor
INOCENCIO ESPINOZA PÉREZ	Regidor de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Agua, Obras y Servicios Públicos.	A favor
HÉCTOR ROLDÁN PORTAL	Regidor de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería.	A favor
MARÍA ISABEL LARIOS GARCÍA	Regidora de Salubridad y Asistencia Pública.	A favor
AMANDA ROLDÁN SOSA	Regidora de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales.	A favor
BRIGITTE YADIRA OSORIO DÁVALOS	Regidora de Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud.	A favor
JERALDI JUÁREZ DE JESÚS	Regidora de Igualdad de Género	A favor
JOSUÉ DE JESÚS ESTANISLADO	Síndico Municipal	A favor

Emitida la votación, con 10 (diez) votos a favor, se determina:

PUNTO DE ACUERDO.

Los miembros del H. Ayuntamiento, en términos del artículo 77 y 92, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, **aprueban**, por **Unanimidad** de votos, el **Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlahuapan, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026**, en los términos del proyecto propuesto.

4. Asuntos generales.

Para el desahogo del presente punto del orden del día, se pregunta a las regidoras y regidores si desean incluir algún punto dentro de los asuntos generales del presente orden del día, y cual sea materia de someterse a consideración de este H. Ayuntamiento.

Se establece que no existe ningún punto a consideración de los presentes, y en consecuencia se da por desahogada el presente punto del orden del día.

5. Cierre de la Sesión.

No habiendo ningún punto pendiente por desahogar, siendo las DIECISIETE horas DIEZ minutos del día en que se inició, se declara el cierre de la presente sesión ordinaria de cabildo.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLAHUAPAN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**



C. ROSICELI DÍAZ HERNÁNDEZ
Presidenta Municipal



C. ALAN GABRIEL REYES GARCÍA
Regidor de Gobernación, Justicia,
Seguridad Pública y Protección
Civil.



C. ELIDED SILVA PASTRANA
Regidora de Patrimonio y
Hacienda Pública.



C. INOCENCIO ESPINOZA PÉREZ
Regidor de Desarrollo Urbano,
Ecología, Medio Ambiente, Obras
y Servicios Públicos.



C. HÉCTOR ROLDÁN PORTAL
Regidor de Industria, Comercio,
Agricultura y Ganadería.



C. MARÍA ISABEL LARIOS GARCÍA
Regidora de Salubridad Pública y
Asistencia.



C. AMANDA ROLDAN SOSA
Regidora de Educación Pública y
Actividades Culturales, Deportivas
y Sociales.



**C. BRIGITTE YADIRA OSORIO
DÁVALOS**
Regidora de Grupos Vulnerables,
Personas con Discapacidad y
Juventud.



C. JERALDI JUÁREZ DE JESÚS
Regidora de Igualdad de Género.



C. JOSUÉ DE JESÚS ESTANISLADO
Síndico Municipal



C. ADÁN JURADO LARA
Secretario del Ayuntamiento